

ORDENANZA N° 3456

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 66 al 71 de la Carta Orgánica Municipal establecen las normas generales, integración y requisitos que deben reunir los Tribunales Administrativos de Falta.

Que por medio del artículo 161 de la misma se faculta al Honorable Concejo Deliberante a reglamentar la misma.

Que con la actual estructura se hace de imposible cumplimiento el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las normas municipales que por Ordenanza N° 3133 son de competencia de dichos Tribunales.

Que es público y notorio el crecimiento geométrico de las actas de infracciones, faltas y contravenciones que deben ser juzgados en tiempo y forma, permitiendo hacer realidad el principio constitucional de “igualdad ante la ley”.

Que es necesario dotar a nuestra ciudad de las instituciones que, por un lado faciliten el trámite, juzgamiento y sentencias relacionadas con las actas de infracciones labradas por infracciones cometidas por los vecinos de nuestra Ciudad, posibilitando de tal forma poner en práctica el principio de defensa y por la otra, el de otorgar al Municipio de la Ciudad de Corrientes de órganos eficaces que contribuyan al fortalecimiento institucional.

Que en virtud de lo señalado, se hace imprescindible al creación de Tribunales Administrativos de Faltas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo VIII de la Carta Orgánica Municipal, posibilitando un ágil y eficaz procedimiento para el juzgamiento de las contravenciones, faltas e infracciones a las normas municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: Disponer la Creación de cinco (5) Juzgados Administrativos de Faltas en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Capítulo VIII de la Carta Orgánica Municipal.

ART.-2º: Los Juzgados Administrativos de Faltas N° 1, 2, 3, 4 y 5 se regirán en su organización, atribuciones, deberes y funciones de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en la Ordenanza N° 3133 de fecha 21 de Octubre de 1997, y en toda otra norma que en el futuro rija a los Juzgados creados en el Artículo 1º.

ART.-3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Dra. DORA L. VALLEJO AÑASCO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes